

ANEXO

Interesado: D^a Claudia Ximena Álvarez con D.N.I. número 2370056K.
Último domicilio conocido: Avda. de América 36, 4^o B 06420 Higuera de Llerena (Badajoz).

Expediente: SEPB-00167 del año 2004 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00167 del año 2004, incoado a D^a Claudia Ximena Álvarez con D.N.I. número 2370056K por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de licencia municipal de apertura y permanecer abierto al público con clientes en su interior el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Café Bar Any", sito en Castuera, siendo las 3,45 horas del día 2/05/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia la interesada no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 27 de agosto y 23 de septiembre (reiteración) de 2004 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 2 de mayo de 2004, recibándose ésta el día 5 de octubre de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Asimismo, en el expediente obran informes del Ayuntamiento de Castuera referentes a la Licencia Municipal de Apertura y fechadas los días 23 de febrero y 20 de julio de 2004.

Tercero.- En el plazo concedido la interesada omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 150,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos

imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 150,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese a la interesada y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 31 de enero de 2005. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

—————

ANUNCIO de 17 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D^a Claudia Ximena Álvarez por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de febrero de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D^a Claudia Ximena Álvarez con D.N.I. número 02370056K. Último domicilio conocido: Avda. de América 36 4º b 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente: SEPB-00195 del año 2004 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00195 del año 2004, incoado a D^a Claudia Ximena Álvarez con D.N.I. número 02370056K por carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de licencia municipal de apertura y permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Café Bar Any", sito en Castuera siendo las 2,50 horas del día 20/06/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia la interesada no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 27 de agosto y 1 de octubre (reiteración) se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 20 de junio de 2004, recibándose ésta el día 5 de octubre de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Asimismo, en el expediente obran informes del Ayuntamiento de Castuera referentes a la licencia municipal de apertura y fechadas los días 23 de febrero y 20 de julio de 2004.

Tercero.- En el plazo concedido la interesada omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 120,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciadores.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 120,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese a la interesada y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 31 de enero de 2005. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.